



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
E.U.R. 20165923150

****Año de la lucha contra la corrupción e Impunidad****

RESOLUCION DE ALCALDIA N°424-2019-MDMCH/A

Miguel Checa, 30 de diciembre 2019.

VISTO; el acta suscrito con fecha 13-12-19, por los integrantes del equipo técnico de la Municipalidad, en el cual se detalla el cronograma de actividades, que se iniciará desde el 19 de diciembre del año en curso, así mismo se conformó el grupo de trabajo el cual está integrado por todas las Gerencias de la Municipalidad, así mismo que es muy necesario conformar y reconocer el equipo técnico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N°30305- Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, mediante la Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N°29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16 de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Así mismo el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el Inciso d) del artículo 12° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastre precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones

....////





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20165923155

...////Viene de la Res. De Alc. N°424-2019-MDMCH/A

que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Ley N°30794, manifiesta que si un Alcalde no cumple con tener planes serán sancionados tal como se estipula en el acta de fecha 13-12-2019.

Dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N°222-2013-PCM "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres"; establece en su numeral 7.2.3 "De la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres" que la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del riesgo de Desastres estará a cargo de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a nivel de Gobiernos Regionales y por las Gerencias de Desarrollo Económico o la que haga sus veces en Planificación y Presupuesto a nivel de Gobiernos Locales, ambos niveles de gobierno serán asistidos técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas Instituciones.

Que, mediante el acta suscrita de fecha 13-12-2019, estipula que es procedente la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la ley N°27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N°27867, Ley N°29964 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha el **EQUIPO TECNICO** encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito Miguel Checa, 2019-2021, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los integrantes del equipo técnico y Comunicar a las áreas correspondientes la presente disposición para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Olemar Mejías Jiménez
ALCALDE